

DIARIO BALEAR

DEL MIERCOLES 27 DE JULIO DE 1825.

San Pantaleon mártir.

Sale el Sol á las 4 y 5^a minutos, y se pone á las 7 y 8.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PORTUGAL.

Lisboa 28 de junio.

Se hace saber al público de orden superior que se halla restablecida la paz y buena armonia entre la corona de Portugal y el Dey y la regencia de Argel. El Rey nuestro Señor no cesa jamas de procurar con la mayor sollicitud remediar los males que los trastornos de 1820 atrajeron sobre la nacion portuguesa.

= La gaceta extraordinaria del 25 contiene el Real decreto siguiente, dirigido al ministerio de negocios eclesiásticos y de justicia.

»Hallándose concluido el proceso formado con motivo de los inauditos y enormes atentados cometidos en el infausto dia 30 de abril y siguientes del año prócsimo pasado; y habiendo de pronunciarse un fallo correspondiente á tan extraordinarios acontecimientos, está padeciendo mi regio y paternal corazon la mas dolorosa lucha entre los sentimientos que inspira el horror de tan negros crímenes, y la compasion que escita la severidad de la justicia, proporcionada á los excesos de la maldad que abortó aquel calamitoso dia. No pudiendo pues separar de los de

beres del Rey el afecto y sensibilidad de padre de todos mis vasallos, y contemplando con la mas profunda meditacion las tristes y gravísimas circunstancias que intervinieron en aquellos extraordinarios sucesos; atendiendo igualmente á las reglas de la justicia distributiva, y á otros muchos importantes y poderosos motivos que concurren é inducen mi Real ánimo á abrazar en este conflicto los consejos de mi suprema é innata clemencia; queriendo dejar á la posteridad un monumento indeleble de los sentimientos paternales que presiden á mis augustas deliberaciones, prevaleciendo en mi alma el amor de padre sobre la inflexibilidad de Rey, sin perder tampoco de vista lo que debo á la seguridad y tranquilidad de mis pueblos; me he servido decretar lo siguiente:

«Concedo general indulto y perdon á todos los que hubieren sido acusados, ó se hallaren complicados en cualesquiera causas que se hayan formado por los mencionados detestables delitos, y los doy por libres y absueltos de las penas en que incurrieron, y en las que debieran ser condenados con arreglo á las leyes; poniendo en libertad á los que estuvieren presos, y levantando á todos los embargos que por los mismos delitos se les hubieren hecho.

«Esceptúo solamente de la generalidad de este indulto y perdon á los individuos que mas se hayan complicado ó manifestado constituyéndose cabezas ó autores de la conjuracion para tan abominables crímenes, los cuales deberán salir inmediatamente de mis dominios, no pudiendo volver á ellos sin espresa licencia mia, espidiéndoseles para este fin los pasaportes necesarios. Con esta limitacion, de la que no puede prescindir mi indefectible justicia, gozarán estos mismos reos de las otras gracias concedidas á los demas. Todos los esceptuados van inscritos en la ad-

3

junta relacion firmada por Fernando Luis Pereira de Sousa Barradas, de mi consejo de Estado, y mi ministro y secretario de Estado de negocios eclesiásticos y de justicia, á quien dirijo el presente decreto.

»Tengo á bien ampliar el mismo indulto y perdón á los culpados en el tenebroso crimen perpetrado en la noche del 28 al 29 de febrero en Salvatierra, y á los que fueron envueltos en los atentados cometidos en esta corte en la noche del 25 al 26 de octubre del año prócsimo pasado, poniendo igualmente á todos en libertad.

»Y para dar la estension compatible con la seguridad pública á esta preeminente gracia de mi alta benevolencia, me he servido comprender tambien en el referido indulto y perdón á los reos implicados en los turbulentos crímenes cometidos en la ciudad de Coimbra en el año pasado y en el presente, pero con la espresa condicion de que todos los agraciados deberán restituirse al país de su naturaleza, ó á su anterior residencia, no pudiendo permanecer en el radio de diez leguas de esta capital; y que siendo empleados civiles ó militares no puedan ejercer tampoco sus destinos sin que preceda gracia mia.

»Queriendo finalmente apartar de la vista de mis vasallos los perniciosos monumentos del crimen y de la infamia, que tanto los deshonran, y que razones mas poderosas me mueven á cubrir con un velo impenetrable; mando que todas las causas formadas por los referidos crímenes, y los que tuvieren conecion con ellos, se recojan inmediatamente en la secretaria de Estado de negocios eclesiásticos y de justicia, se archiven en ella, y se sellen de modo que no puedan aparecer jamas, ni se sepa mas de ellos.

»Por tanto, queda disuelta la comision criminal

creada por decreto de 14 de agosto del año próximo pasado.

»Y porque la fidelidad fue siempre el caracter distintivo de los portugueses, la cual solo podía vacilar momentáneamente, seducidos algunos por los delirios de un puñado de perversos que llegaron á alucinarlos bajo el falso pretesto de mantener aquella misma fidelidad, no dado un instante que el grande ejemplo que les doy en este dia con el objeto de restituir la paz y tranquilidad pública, será cordialmente imitado de todos para olvidar tambien reciprocamente entre sí todo lo pasado, y vivir en adelante en perfecta union y concordia; previniéndoles para este fin, que los mayores enemigos del altar y del trono son los que abusando de tan sagrados títulos, cubriéndose con ellos, procuren seducir á los incautos, é introducir partidos, odios, venganzas y el trastorno general que la misma religion y los Soberanos tanto detestan y reprueban como contrarios á los principios de la moral y á todas las leyes divinas y humanas. Palacio de Ajuda 24 de junio de 1825.—Con la rubrica de S. M. (D. de B.)

ESPAÑA.

Barcelona 17 de julio.

GOBIERNO DE LA PLAZA.

Orden del 16 al 17 de julio de 1825.

En la tarde de ayer llegó á esta capital el Escmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado nombrado por S. M. en comision Capitan general de este ejército y principado y presidente de la Real Audiencia, con las mismas amplias facultades que se dignó conferirle por Real orden de 17 de febrero de 1824: y habiéndose en este dia encargado del mando; se hace notorio para los efectos correspondientes.—Villemur.

(D. de B.)

Palma 26 de julio.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial.
El Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente.

«Consejo Supremo de la Guerra.—Compadecido el Rey nuestro Señor de la triste situacion á que han quedado reducidas muchas familias de oficiales del ejército que bien por error ó seduccion, mas que por perversidad de su corazon, siguieron militando en las filas constitucionales, faltando á sus deberes de sostener los imprescriptibles derechos del Trono, segun lo tenian jurado, y murieron defendiendo el ominoso sistema constitucional, ó en otra forma consiguiente al mismo régimen y en oposicion de aquellos derechos; y deseando conciliar su innata piedad y beneficencia con los principios de equidad y justicia que asiste á dichas familias para el goce de los beneficios del Monte Pio militar, en razon de los descuentos que aquellos han sufrido de sus sueldos, bajo las reglas establecidas en el reglamento del mismo Monte, con el objeto de asegurar la subsistencia de las viudas y huérfanos de los oficiales del ejército y real armada, con el producto de aquellos y el de otras gracias que la piedad de S. M. y de su augusto Abuelo el Sr. D. Carlos III tuvo á bien consignar para el propio objeto; y considerando por otra parte, que si las penas deben alcanzar solamente á los autores de los delitos, no se presentan como tales ni deben sufrir aquellas en el caso presente las mugeres de dichos oficiales, que por el lazo indisoluble del matrimonio han tenido que ceder á la voluntad de estos, ni tampoco los huérfanos por la ninguna parte que han podido tener por su menor edad en los extravíos de sus padres; se ha servido S. M. declarar

por su Real resolución de 16 del actual, conformándose con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra, que á las familias de los oficiales y demas individuos incorporados por sus clases en el espresado Monte Pío militar que pertenecieron al ejército constitucional, se declare á cada una en su respectivo caso y circunstancias del reglamento, la pensión correspondiente al empleo que aquellos obtenian en 7 de marzo de 1820, por ser nulos todos los conferidos posteriormente, segun tiene declarado S. M. por punto general, sin necesidad de procederse á la purificacion de dichas familias, quedando sujetas solamente las de los individuos comprendidos en alguna de las escepciones del artículo 2.º del Real indulto de 1.º de mayo del año prócsimo pasado, al resultado del juicio que hayan sufrido ó sufran sus causantes con arreglo á las leyes; siendo al propio tiempo la voluntad del Rey nuestro Señor, que en cuanto á las familias de los que fallecieron bajo las banderas Realistas se observe en un todo lo prevenido en su soberano decreto de 11 de febrero del mismo año.—De acuerdo del propio Consejo lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1825.
—Pedro Diez de Ribera”

Lo que se hace saber en la orden de la Plaza de este dia para conocimiento y satisfaccion de las personas que comprende.—Socios.

DON JOSÉ MARIA DE ALOS Y DE MORA, BRU y Areny, noble Mallorquin, caballero profeso de la órden de Santiago, de Justicia en la de S. Juan de Jerusalem, gran cruz de la Real y militar de S. Hermenegildo y de tercera clase en la de S. Fernando, condecorado con la flor de lis de Francia y otras de mérito militar, individuo de la Real maestranza de

caballeria de Sevilla, notario público de los Reinos, regidor perpetuo de la ciudad de Palma, en Mallorca, socio de número de la Real academia de buenas letras de la ciudad de Barcelona, individuo de la sociedad económica de amigos del pais de la de Ecija; de la santa hermandad vieja de Toledo, Subdelegado de montes y plantíos de la villa de Orcajo, gentil hombre de cámara con ejercicio de S. M. S., Teniente general de los Reales ejércitos, Gobernador y Capitan general del Ejército y Reino de Mallorca, Presidente de su Real Audiencia, y de las juntas de agravios, caminos, sanidad, y principal de fortificacion, é Inspector de los cuerpos de voluntarios Realistas en las Islas Baleares &c. &c. &c.

Uno de los principales puntos que mas han llamado mi atencion despues de mi arribo á esta preciosa Balear, ha sido el interesantísimo de sus caminos, que sin ecsageracion puede decirse se hallan por desgracia en tal estado de abandono, que si no se acude pronto á su reparacion vendrian todos á ser en breve intransitables, como ya lo estan algunos; y como la esperiencia tenga bien acreditado que la principal causa de este mal proviene de los graves perjuicios que en ellos causan los carros de rueda llena, en cuya consecuencia toda obra ó recomposicion seria al paso que gravosa, inútil, ó de muy corta duracion, por tanto: Hago saber á todos los habitantes de esta Isla, tenedores de carros conocidos con el nombre de rueda llena, los muden en el preciso término de seis meses, á contar desde el corriente, construyéndolos del mismo modo que se usan en el Continente; en la inteligencia de que pasado dicho término, se le impondrá á cada uno de dichos carros la contribucion que el Rey nuestro Señor se sirva aprobar ó señalar.

Castillo Real de Palma á 22 de julio de 1825.
=M. de Alós.

Avisos. Se hallan de venta unas casas con cuatro pisos sitas en la plaza de Sta. Eulalia núm. 6 manzana 4, entre la taberna de Guil y el hostel de Roqueta. Darán razon en esta imprenta.

El dia 3 diciembre de 1824 se encontró un anillo de oro. En esta imprenta darán razon de quien lo tiene, el que dando las correspondientes señas lo entregará á su dueño.

Funciones de Iglesia.

Hoy concluyen las cuarenta horas en la parroquial iglesia de S. Miguel dedicadas á la gloriosa Sta. Ana.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad consagra su fiesta á nuestra gloriosa patricia la Bta. Catalina Tomas en la iglesia del convento de Sta. María Magdalena. Hoy se cantarán solemnes completas, y mañana misa con música y sermon, que predicará el Dr. en sagrada teología D. Antonio Moll Pro. y beneficiado en la parroquial iglesia de Sta. Cruz. Hay indulgencia plenaria.

En la iglesia de Ntra. Señora del Socorro de PP. Agustinos se consagran tambien festivos cultos á la mas hermosa flor del jardin agustiniano nuestra amada patricia la Bta. Catalina Tomas. Empezarán hoy cerca las oraciones, en que la reverenda Comunidad cantará unas solemnes completas; y mañana á las 10 se cantará misa solemne con sermon que predicará el R. P. Fr. Felix Pons Pro., religioso trinitario: á las cinco de la tarde se cantarán vísperas, el santo rosario, y media hora de oracion mental, estando espuesto mañana y tarde el Smo. Sacramento.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.